PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA No. 02 DE 2026

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, DE SAN AGUSTÍN HUILA

SAN AGUSTÍN
NOVIEMBRE DE 2026

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO DE LA CONTRATACION

El Municipio de SAN AGUSTÍN, localizado en el Departamento de Huila, desea contratar la ejecución del siguiente objeto contractual: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, DE SAN AGUSTÍN HUILA. De conformidad con las especificaciones y disposiciones señaladas en el Pliego de Condiciones.

Para el presente proceso y de acuerdo la distribución de las 60 rutas escolares fijadas para la atención de los 1119 estudiantes en el marco del Convenio Interadministrativo No. 45 de 2026, la cobertura por cada una de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de San Agustín (Huila) se consolida de la siguiente manera:

INSTITUCION	RUTA	N° ESTUDIAN	N° DIAS	COSTO DIARIO ESTUDIANTE	COSTO DIARIO POR RUT (DIA Y REGRESO)
Alto del Obispo	Argelia retiro, Simón Bolívar Colegio Alto del Obispo	50	20	$ 28.066,67	$ 28.066.670,00
Alto del Obispo	San Lorenzo destino Colegio Alto Del Obispo	16	20	$ 25.033,33	$ 8.010.665,60
Alto del Obispo	Cedros federación destino Colegio Alto del Obispo	44	20	$ 24.033,33	$ 21.149.330,40
Alto del Obispo	Sector la torre destino colegio Alto del Obispo	17	20	$ 25.033,33	$ 8.511.332,20
Carlos Ramón Repizo	el Rosario – Colegio Carlos Ramón Repizo	28	20	$ 25.033,33	$ 14.018.664,80
Carlos Ramón Repizo	Matanzas – Colegio Carlos Ramón Repizo	59	20	$ 27.066,67	$ 31.938.670,60
Carlos Ramón Repizo	La Argentina Colegio Carlos Ramón Repizo	29	20	$ 26.033,33	$ 15.099.331,40
Carlos Ramón Repizo	Luis Carlos Galán Colegio Carlos Ramón Repizo	11	20	$ 25.033,33	$ 5.507.332,60

Carlos Ramón Repizo	Aguada – Colegio Carlos Ramón Repizo	19	20	$ 24.033,33	$ 9.132.665,40
Carlos Ramón Repizo	Saldañas – Colegio Carlos Ramón Repizo.	20	20	$ 26.033,33	$ 10.413.332,00
La Argentina	Argentina Sede Sevilla	40	20	$ 27.066,67	$ 21.653.336,00
La Argentina	Alto Sevilla Sede Sevilla	25	20	$ 26.033,33	$ 13.016.665,00
La Argentina	Nazareth a Sevilla	12	20	$ 28.066,67	$ 6.736.000,80
La Argentina	De la Muralla destino Sevilla	2	20	$ 28.066,67	$ 1.122.666,80
La Argentina	De Lucitania a la Argentina	17	20	$ 12.500,00	$ 4.250.000,00
La Argentina	de la Esperanza la palmita destino a sede argentina.	14	20	$ 26.033,33	$ 7.289.332,40
La Argentina	Bajo Argentina Argentina	9	20	$ 26.033,33	$ 4.685.999,40
Obando	Eucaliptos hasta Obando	10	20	$ 26.033,33	$ 5.206.666,00
Obando	Cascajal hasta Obando	8	20	$ 26.033,33	$ 4.165.332,80
Obando	El Jabón hasta Obando	25	20	$ 25.033,33	$ 12.516.665,00
Obando	Agua bendita hasta Obando	29	20	$ 25.033,33	$ 14.519.331,40
Obando	El Palmar hasta Obando	44	20	$ 25.033,33	$ 22.029.330,40
Obando	Platanares – Coloradas hasta Obando	8	20	$ 28.066,67	$ 4.490.667,20
Obando	Peñas blancas hasta Obando	6	20	$ 24.033,33	$ 2.883.999,60
Obando	Sector el Estrecho hasta Obando	8	20	$ 27.066,67	$ 4.330.667,20

Obando	La Aguada hasta Obando	13	20	$ 27.066,67	$ 7.037.334,20
El Rosario	Llanada de Naranjos-hasta el rosario	38	20	$ 28.066,67	$ 21.330.669,20
El Rosario	-El Rosario los pinos	14	20	$ 27.066,67	$ 7.578.667,60
Laureano Gómez	De Alto Naranjos, Tabor y la Muralla-Llanada de Naranjo-Kennedy-Las Chinas-Alto las Chinas-y Pedregal-a la I.E.	43	20	$ 27.066,67	$ 23.277.336,20
Laureano Gómez	De Santa Mónica, Mesitas-Alto Mesitas-Bajo mesitas-el quebradon-Arauca 1 y 2 a la I.E.	35	20	$ 26.033,33	$ 18.223.331,00
Laureano Gómez	De Matanzas, Playón-Villa del Prado-Timanco-El Carmen Isnos y Florida a la I.E.	45	20	$ 26.033,33	$ 23.429.997,00
Laureano Gómez	Chaquira Antigua y el Tablón a la I.E.	23	20	$ 25.033,33	$ 11.515.331,80
Laureano Gómez	De Luis Carlos Galán, Purutal y la Cuchilla a la I.E	27	20	$ 26.033,33	$ 14.057.998,20
Laureano Gómez	De la Estrella a la I.E.	9	20	$ 25.033,33	$ 4.505.999,40
Laureano Gómez	De Nueva Zelanda a la I.E.	7	20	$ 24.033,33	$ 3.364.666,20
Laureano Gómez	Lucitania	1	20	$ 24.033,33	$ 480.666,60
Laureano Gómez	Saldaña	1	20	$ 24.033,33	$ 480.666,60
Los Cauchos	Escuela De la Vda Unión la Loma a la I.E. Cauchos	13	20	$ 28.066,67	$ 7.297.334,20
Los Cauchos	Vereda Alto tribuna De la Tribuna a la I.E. Cauchos	19	20	$ 28.066,67	$ 10.665.334,60

Los Cauchos	Escuela Vereda Santa Clara De Santa Clara a la I.E. Cauchos	10	20	$ 28.066,67	$ 5.613.334,00
Los Cauchos	De la Hermita a la I.E. Cauchos	15	20	$ 27.066,67	$ 8.120.001,00
Los Cauchos	De Barcelona a la I.E. Cauchos	3	20	$ 28.066,67	$ 1.684.000,20
Los Cauchos	De las Eras a la I.E. Cauchos	28	20	$ 26.033,33	$ 14.578.664,80
Los Cauchos	Barniz a Matanzas y a la I.E. Cauchos	21	20	$ 25.033,33	$ 10.513.998,60
Los Cauchos	De Alto Frutal y Bajo Frutal a la I.E.	3	20	$ 28.066,67	$ 1.684.000,20
Los Cauchos	Escuela Vda bajo frutal hasta la IE los Cauchos a la I.E.	16	20	$ 28.066,67	$ 8.981.334,40
Los Cauchos	Escuela los Andes hasta los cauchos	12	20	$ 25.033,33	$ 6.007.999,20
Los Cauchos	Escuela Vereda Alto Matanzas hasta la IE los Cauchos	15	20	$ 29.066,67	$ 8.720.001,00
Quinchana	Alto Quinchana Colegio Puerto Quinchana	3	20	$ 29.066,67	$ 1.744.000,20
Quinchana	Playon – Colegio Puerto Quinchana	3	20	$ 28.066,67	$ 1.684.000,20
Quinchana	La Planada – Colegio Villa Fatima	5	20	$ 31.133,33	$ 3.113.333,00
Quinchana	La Magdalena – Colegio Villa Fatima	1	20	$ 27.066,67	$ 541.333,40
Quinchana	La Perdiz – Colegio Villa Fatima	6	20	$ 28.066,67	$ 3.368.000,40
Quinchana	El Carmen- Colegio Pradera	18	20	$ 28.066,67	$ 10.104.001,20

Quinchana	Saldaña, Quebradillas-Resinas - Colegio Pradera	31	20	$ 31.133,33	$ 19.302.664,60
Quinchana	La candela - Colegio pradera	4	20	$ 26.033,33	$ 2.082.666,40
Yachay Wassi RunaYanacuna	Desde la Verea la candela hasta la sede Yachay Wassi runa yanakuna	19	20	$ 24.033,33	$ 9.132.665,40
Yachay Wassi RunaYanacuna	Desde la vereda Santa Mónica - sede Yachay Wassi Runa yanakuna.	36	20	$ 27.066,67	$ 19.488.002,40
Yachay Wassi RunaYanacuna	Desde la vereda la cuchilla hasta la sede Yachay Wassi runa yanacuna	10	20	$ 25.033,33	$ 5.006.666,00
Yachay Wassi RunaYanacuna	Desde la zona urbana hasta la sede Yachay Wassi runa yanacuna	22	20	$ 29.066,67	$ 12.789.334,80
					$ 588.249.989,20

Nota 1. Las instituciones educativas, recorridos, rutas, número de estudiantes, días del calendario escolar y valores unitarios techos se encuentran estructurados y fijados en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 45 de 2026, suscrito entre la Gobernación del Huila y el Municipio de San Agustín. De acuerdo con lo anterior, las modificaciones en el número de estudiantes, recorridos o rutas dependerán de las novedades reportadas a la supervisión departamental y municipal de la vigencia de dicho Convenio y del negocio jurídico que se derive. En estricta armonía con la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo No. 45 de 2026, la liquidación y reconocimiento económico del servicio se efectuará con base en el número de estudiantes efectivamente transportados y los días reales de servicio prestado, certificados mediante las planillas de "Registro Control Diario de Estudiantes Transportados" con la firma del rector respectivo y la verificación de la supervisión municipal. En ningún caso el Municipio asumirá costos o erogaciones por estudiantes no transportados o días no prestados.

Nota 2. Para efectos de la oferta económica inicial, el proponente deberá relacionar en la plataforma SECOP II la tarifa unitaria por estudiante para cada una de las rutas escolares descritas en el presente Estudio Previo, así como la sumatoria total del valor del servicio (días x total estudiante). Ninguno de los valores unitarios por estudiante ni el valor total ofertado podrán superar los valores techo fijados en el presupuesto oficial del proceso (columna "VALOR PROMEDIO ESTUDIANTE" y "VALOR RUTA"), so pena de RECHAZO de la propuesta. El valor total inicial constituirá únicamente el precio de arranque para el inicio de la subasta inversa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3. Los valores unitarios y el valor total ofertados deberán incluir los respectivos impuestos, tasas, contribuciones y todos los demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la presentación de la propuesta y la posterior ejecución del contrato. Todos estos costos estarán a cargo exclusivo del oferente.

Nota 4. Los precios unitarios y el valor total ofertado por el proponente deberán considerar la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la prestación integral del servicio de transporte escolar.

En el evento en que la ejecución del contrato supere la presente vigencia fiscal y se extienda a la vigencia fiscal 2027, el contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios adjudicados durante todo el periodo de ejecución, sin que haya lugar a solicitudes de reajuste, revisión o restablecimiento de la ecuación económica del contrato bajo la causal de cambio de vigencia o incremento de costos operativos. La variabilidad o ajuste tarifario estará estrictamente supeditada y sujeta a lo que determine el Convenio Interadministrativo No. 45 de 2026 celebrado entre el Municipio de San Agustín - Huila y el Departamento del Huila, asumiendo el contratista dicho evento como un riesgo propio imputable a la formulación de su oferta.

Nota 5. Los valores ofertados deben contemplar el IVA (cuando aplique) y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos necesarios para la correcta prestación del servicio de transporte escolar contratado.

Nota 6. La adjudicación del contrato se realizará con base en el precio total obtenido al finalizar la subasta inversa, esto es, el resultante del último lance válido presentado por el proponente habilitado que haya ofertado el menor precio, sin que dicho valor final pueda en ningún caso superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082.

Nota 7. Finalizada la subasta, el adjudicatario deberá presentar dentro del día hábil siguiente el ajuste de su oferta económica, en el cual cada uno de los valores unitarios se reduzca en el mismo porcentaje en que se redujo su precio total inicial como resultado del último lance válido, sin que ningún valor unitario ajustado supere el techo fijado para la respectiva ruta. Dichos valores unitarios serán la base para el pago del servicio efectivamente prestado.

El contratista durante la ejecución del contrato deberá:

1.1.1. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el

sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.
8. Asistir y participar activamente en las reuniones de trabajo a las que sea citado en relación de la actividad contractual.
9. Cumplir oportunamente con el pago de los tributos, tasas, contribuciones y estampillas de orden municipal que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. Para tal efecto, y teniendo en cuenta que los desembolsos son ejecutados por el Departamento del Huila en el marco del Convenio Interadministrativo No. 45 de 2026, el CONTRATISTA se obliga a autorizar expresamente a la Gobernación del Huila, al momento de radicar su primera cuenta de cobro, el descuento y retención del valor correspondiente a las estampillas y tributos municipales vigentes, así como a prestar toda la colaboración técnica, administrativa y documental requerida ante la Gobernación y la Secretaría de Hacienda Municipal de San Agustín para la correcta liquidación, acreditación y traslado de dichos conceptos tributarios, constituyéndose esta gestión y autorización en requisito indispensable para el trámite de pago y la supervisión contractual.
10. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

1.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OFERENTE:

En desarrollo del objeto contractual y en directa armonía con las obligaciones fijadas en el Convenio Interadministrativo No. 45 de 2026, el contratista deberá cumplir de manera estricta con las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar la prestación del servicio de transporte escolar para los 1119 estudiantes de la zona rural del Municipio de San Agustín beneficiarios del proyecto, garantizando el recorrido completo de las rutas establecidas en la ficha técnica, cumpliendo rigurosamente los horarios, días del calendario escolar y trayectos fijados por la administración municipal.
2. Desarrollar el objeto contractual bajo el estricto cumplimiento de los Decretos 348 de 2015, 1079 de 2015, 431 de 2017, Circular 047 de 2016 de la Superintendencia de Transporte y demás normas concordantes expedidas por el Ministerio de Transporte, manteniendo vigente la habilitación de la empresa para la modalidad de servicio especial contando con el Plan Estratégico de Seguridad Vial exigido por el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por la Ley 2050 de 2020, y dando cumplimiento al plan de seguridad vial presentado por el Municipio y aprobado por la Dirección de Tránsito y Transporte Departamental, conforme al numeral 2 de las obligaciones específicas del Convenio.
3. Garantizar que los vehículos cumplan con las especificaciones técnicas, tipología y condiciones técnico-mecánicas requeridas (frenos, luces, motor, llantas, cinturones de seguridad funcionales en el 100% de las sillas, botiquín de primeros auxilios y extintor con carga vigente). Ningún estudiante podrá viajar de pie; cada pasajero ocupará un puesto fijo según la tarjeta de operación y se deberán asegurar condiciones mecánicas idóneas para el acceso cómodo y seguro de personas con discapacidad o movilidad reducida.

4. Adquirir, mantener vigentes y presentar ante la supervisión las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual (RCC) y Extracontractual (RCE) según los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio y normas de transporte, además del SOAT vigente para cada vehículo. Cada póliza (RCC y RCE) deberá cubrir como mínimo los riesgos de muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal y gastos médicos por un monto no inferior a cien (100) SMMLV por persona, incluyendo perjuicios inmateriales. Dentro de la Garantía Única del contrato, se deberá incluir expresamente como beneficiario al Departamento del Huila - Secretaría de Educación.
5. Acreditar que los conductores cuenten con licencias de conducción vigentes según la categoría exigida, paz y salvo del SIMIT y hojas de vida verificadas. El contratista deberá suministrar jornadas periódicas de capacitación a conductores y monitores en seguridad vial, primeros auxilios, manejo de extintores y comportamiento seguro en la vía de conformidad con la Ley 1503 de 2011 y la sección 10 del capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015.
6. Llevar el control diario, diligenciar y presentas las planillas en las que se evidencie el Registro Control Diario de Estudiantes Transportados en cada una de las rutas, las cuales deberán contar obligatoriamente con la firma de aprobación del rector de la respectiva Institución Educativa y la verificación del supervisor como requisito para el trámite de pagos.
7. Proporcionar el registro fotográfico periódico y las evidencias documentales que acrediten la prestación efectiva del servicio en cada trayecto veredal, los cuales serán anexados a los informes mensuales de ejecución para la validación del supervisor y su posterior cargue en la plataforma SECOP II.
8. Velar porque cada vehículo respete la capacidad máxima de pasajeros autorizada. Permitir únicamente el traslado de los estudiantes registrados en los listados oficiales provistos por el Municipio, absteniéndose de transportar personal ajeno o cargas que generen sobrecupos. Además del acompañante adulto que debe viajar en cada ruta, en las rutas con estudiantes con discapacidad se autorizará el acompañamiento de un adulto responsable, padre de familia o docente.
9. Garantizar la realización de mantenimientos preventivos y correctivos del parque automotor fuera de la jornada escolar. Disponer de forma permanente de una flota vehicular de reserva de iguales o superiores características técnicas para reemplazar de manera inmediata cualquier automotor que sufra fallas mecánicas, accidentes o afectaciones por la ola invernal, evitando parálisis en la continuidad del servicio.
10. Informar de forma inmediata a la supervisión municipal sobre cualquier novedad extraordinaria, accidente, alteración de orden público, emergencias naturales o deterioro grave en las vías que afecten los recorridos, permitiendo la concertación de rutas alternas mediante acta de novedad expedida por la supervisión, sin que esto implique sobrecostos o incrementos en el valor pactado.
11. Dotar a cada vehículo en la parte delantera y trasera con los distintivos visibles de "Transporte Escolar" regulados por las autoridades de tránsito, incluyendo el rótulo con el nombre de la ruta rural correspondiente.
12. Garantizar la comunicación permanente entre el conductor, la empresa, las directivas de las Instituciones Educativas y la supervisión del contrato.
13. Reconocer y pagar de manera exclusiva por cuenta del contratista todos los costos operativos del servicio, tales como el suministro de combustible y mantenimientos preventivos y correctivos de la flota, así como las retribuciones económicas, honorarios, prestaciones sociales o salarios, del personal destinado a la operación (conductores y acompañantes), de conformidad con la modalidad de vinculación aplicada y en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.
14. Afiliar y cotizar de manera oportuna al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y aportes parafiscales de todo el personal vinculado, presentando las planillas de pago conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 100 de 1993 como soporte obligatorio para cada desembolso mensual.

15. Garantizar de forma prioritaria la vida, integridad física y seguridad de los estudiantes beneficiarios, así como la custodia de sus pertenencias durante los recorridos, asumiendo la responsabilidad legal y patrimonial correspondiente.
16. Abstenerse rigurosamente de acceder a peticiones o amenazas de terceras personas o grupos al margen de la ley que busquen obligar al contratista a hacer u omitir actos contrarios a sus deberes, informando de manera inmediata a la administración municipal.
17. Acatar de forma inmediata las observaciones o ajustes emitidos por la supervisión de la Alcaldía de San Agustín, subsanar deficiencias en la ejecución, atender quejas de la comunidad educativa y suscribir las actas de inicio, parciales, de recibo a satisfacción y terminación que requiera el proceso administrativo.
18. Aceptar, acatar y suscribir oportunamente las modificaciones, adiciones, suspensiones temporales, reinicios, aclaraciones o ajustes de rutas que surjan durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 45 de 2026 celebrado entre el Departamento del Huila y el Municipio de San Agustín, garantizando la continuidad en la prestación del servicio de transporte escolar según los requerimientos técnicos y presupuestales dictados por la supervisión de ambas entidades.
19. Disponer de la capacidad técnica y operativa para realizar la sustitución o reposición inmediata de cualquier vehículo que presente fallas mecánicas, varadas, accidentes de tránsito o incumplimiento en sus especificaciones, así como el reemplazo oportuno del conductor que incurra en novedades de salud, sanciones de tránsito o conductas inapropiadas. Dicha sustitución deberá efectuarse en el menor tiempo posible y sin generar interrupciones o afectaciones en el recorrido de la ruta asignada ni en la continuidad del calendario escolar.
20. Expedir y portar en cada vehículo el Formato Único de Extracto del Contrato, FUEC, conforme a la reglamentación del Ministerio de Transporte.
21. Abstenerse de vincular a la prestación del servicio conductores o acompañantes que se encuentren registrados en el sistema de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años de que trata la Ley 1918 de 2018, y reemplazar de inmediato a quien llegare a estarlo.
22. Mantener fijos e inalterables los precios unitarios y el valor ofertado durante todo el término de ejecución del contrato, incluyendo las rutas y periodos del servicio que deban ejecutarse durante la vigencia fiscal 2027 en el marco del Convenio Interadministrativo No. 45 de 2026, renunciando expresamente a solicitar reajustes tarifarios o el restablecimiento del equilibrio económico del contrato con ocasión del cambio de anualidad o la extensión temporal del servicio.
23. Vincular por cada ruta un acompañante adulto distinto del conductor, capacitado en primeros auxilios y en el manejo de los estudiantes durante el recorrido.
24. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, y las asignadas expresamente por el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de San Agustín.

1.2. **EL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ESTÁ CODIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN**:

Código - Segmento	**Código - Familia**	**Código - Clase**	**Código - Producto**	**Nombre - Producto**
78	7811	781118	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACIÓN:

El presupuesto para la presente convocatoria es de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($588.249.989,20)**;** certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000878. RUBRO: 2.3.2.02.009.9. FUENTE: 7302002-ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL-DPTO-SSF. FECHA: 13-10-2026; expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Forma de pago: El pago del valor del contrato, lo hará el DEPARTAMENTO del Huila - Secretaría de Educación mediante pagos parciales, de acuerdo con la prestación del servicio, la previa:

Presentación de la factura o documento equivalente, la entrega de soportes de pago de seguridad social, correspondiente al mes de prestación de servicio, informe del supervisor asignado sobre el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista.

NOTA 1: El valor a cancelar, será de acuerdo con el número de estudiantes transportados y número de días, para lo cual se debe presentar informe de supervisión con sus anexos, elaborado por el supervisor designado por el Municipio con: A) planillas; de Registro Control Diario de Estudiantes Transportados durante los días de calendario escolar, debidamente diligenciadas y firmadas por el rector de la institución educativa y el supervisor asignado por el municipio del contrato de prestación del servicio de transporte escolar. B) Registro fotográfico que evidencie la prestación del servicio de transporte escolar en el municipio objeto del convenio. C). Acreditación del cumplimiento de los operadores que prestan el servicio de transporte escolar en las diferentes rutas del municipio al sistema de seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales y aportes parafiscales) de conformidad con la ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007.
NOTA 2: Toda la documentación aportada por el municipio debe presentarse en medio físico para su revisión y validación por parte del supervisor asignado por la Secretaría de Educación, posteriormente una vez validada deberá ser cargada en el SECOP II, los cuales deben coincidir en su integralidad, para su aprobación.
NOTA 3: El municipio autorizará, mediante acto administrativo por única vez, a la Gobernación del Huila para realizar el giro de los recursos correspondientes a la ejecución del convenio, mediante la modalidad de endoso, cuando haya lugar a ello, a favor del operador seleccionado para la prestación del servicio de transporte escolar. Lo anterior, previo cumplimiento de las notas que antecedieron y presentación del informe de ejecución por parte del municipio y su respectiva verificación.
NOTA 4: Los pagos parciales se efectuarán de conformidad con la disponibilidad de recursos prevista en el Plan Anual de Caja (PAC) de la entidad! y estarán supeditados a las apropiaciones y programación financiera vigentes .

1.4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente documento (Estudios Previos) se rige por la normatividad establecida en cabeza de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Por tanto, se detallará con sujeción a lo indicado sobre la estructura de estudios y documentos previos que se encuentran desarrollados en el componente jurídico citado, sin embargo, atendiendo la incorporación de nuevas medidas jurídicas como las adoptadas por medio del Decreto 10821 de 2015, también se implementarán sus mandatos.

[1] En ese sentido véase Subsección Segunda del Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1. Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Siguientes.

Pues bien, constitucionalmente se han establecido los parámetros para que dentro de un proceso contractual se atiendan las garantías mínimas a favor del interés general y de las partes involucradas en dicho proceso. Así, el artículo 209 superior señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (…) (Sic); por tanto, la modalidad de selección obligatoriamente debe someterse a ese marco axiológico que determina la norma Constitucional.

Frente a lo precedente, es importante señalar que la normatividad que rige para la contratación estatal debe sujetarse siempre a los principios constitucionales de igualdad, moralidad, economía, imparcialidad y publicidad, entre otros; luego, ello revela que a partir de la Norma Fundamental de 1991 todas las leyes debieron expedirse con estricta sujeción a lo estipulado constitucionalmente. Sin embargo, es importante anotar que el presente proceso de selección se ubica en el marco del Estatuto Contractual, en especial lo relacionado en el Artículo 23 y siguientes, y demás normas que regulan la contratación pública; así, se asegura que la contratación adelantada por las entidades estatales se realice mediante procesos de selección públicos, cuyas reglas sean objetivas, claras, justas y completas, que permitan a los proponentes entregar propuestas idóneas.

Precisamente, respecto de las modalidades de selección de un contratista por parte del Estado, según mandato expreso del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se tiene que "*es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo*" (…)(Sic).

Igualmente, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, menciona que: «*2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo - beneficio para la entidad*" (…) (Sic)

Bajo tales apreciaciones, la modalidad de selección determinada para el presente proceso contractual es la traída por el Literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 20072. Sin embargo, en el ordenamiento jurídico colombiano se han ido implementando mutaciones y reformas legales frente al tema

[2] **Selección Abreviada. -** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

de la contratación pública, así las cosas, dentro de dichos cambios surge el Decreto 1082 de 2015, mandato éste que, en el Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1, Subsección 2 relaciona y establece todo lo concerniente a la Selección Abreviada.

1.4.1. Justificación de la Modalidad de Selección

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan en los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, tales principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales, sino normas de contenido específico, de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA**, máxime cuando es la misma Ley que define las situaciones en que pueda adelantarse de esa manera. Desde luego, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública, el Municipio de San Agustín – Huila, procede a tener como fundamento jurídico la Modalidad de Selección Abreviada.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección, al punto, el Literal a señala lo siguiente: «*La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos*».

Establece la selección abreviada como la modalidad objetiva para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización (bienes y servicios CTU). Para estos efectos, la norma faculta expresamente a las entidades estatales para hacer uso de procedimientos de subasta inversa, instrumentos de compra por catálogo derivados de Acuerdos Marco de Precios o bolsas de productos.

Determina que, al tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes, la oferta más favorable para la entidad es exclusivamente aquella que presenta el menor precio, sin que sea procedente otorgar puntaje a factores técnicos adicionales más allá de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6):

Define los bienes y servicios CTU como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y

calidad objetivamente definidos. A su vez, reglamenta el procedimiento, la publicación del pliego de condiciones, la habilitación de oferentes y la dinámica de presentación de lances en la subasta inversa.

1.5. PUBLICACION DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS

Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, el Municipio publica el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, dentro de los términos señalados por el Decreto 1082 de 2015, que se encuentran señalados en el cronograma de la convocatoria.

1.6. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de aviso de invitación pública	29 de octubre de 2026	SECOP II
Publicación del estudio previo y del proyecto de pliego de condiciones	29 de octubre de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta las 5:00 p.m. del 6 de noviembre de 2026	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a mypes y/o mipymes	Hasta las 5:00 p.m. del 6 de noviembre de 2026	SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	10 de noviembre de 2026, 4.30 p.m.	SECOP II
Fecha prevista Publicación pliego de condiciones definitivo	10 de noviembre de 2026, 4.30 p.m.	SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	10 de noviembre de 2026, 4.35 p.m.	SECOP II
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta las 5:00 p.m. del 11 de noviembre de 2026	SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta las 9:00 a.m. del 12 de noviembre de 2026	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta la 12:00 p.m. del 12 de noviembre de 2026	SECOP II
Presentación de Ofertas	Hasta las 4:00 p.m. del 13 de noviembre de 2026	SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	4:01 p.m. del 13 de noviembre de 2026	SECOP II
Informe de presentación de ofertas	8:00 a.m. del 17 de noviembre de 2026	SECOP II
Publicación del informe de verificación o evaluación	17 de noviembre de 2026, 12:00 p.m.	SECOP II

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta las 2:00 p.m. del 20 de noviembre de 2026	SECOP II
Apertura del sobre económico	20 de noviembre de 2026 a las 2:01 p.m.	
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	20 de noviembre de 2026 a las 3:00 p.m.	SECOP II
Firma del Contrato	20 de noviembre de 2026 a las 4:00 p.m.	SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	23 de noviembre de 2026, hasta las 10:00 a.m.	SECOP II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	23 de noviembre de 2026, hasta las 11:00 a.m.	SECOP II
Plazo de validez de la oferta	60 días	

1.7. DE LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro de los términos previstos en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Los pliegos de condiciones definitivos podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común.

1.8. CALIDAD DE LOS OFERENTES

En la presente convocatoria podrán participar las personas naturales o jurídicas Legalmente constituidas para funcionar en el país y que su objeto social les permita contratar en relación directa con el objeto de la presente convocatoria y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley. Los oferentes podrán participar independientemente o a través de consorcios o uniones temporales, siempre y cuando a cada uno de los integrantes de este su objeto registrado en Cámara de Comercio le permita asociarse.

1.9. CORRESPONDENCIA

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella remitida a través de mensajes en el enlace respectivo del proceso en el SECOP II.

1.10. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En el presente contrato, se tendrá como único factor de selección el precio del objeto a contratar, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 numeral 3, el cual se lee:" "*Sin perjuicio de lo*

previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

1.10.1. OFERTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán presentar la propuesta económica (FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA) el valor total de cada uno de los ítems, así como el valor total de la sumatoria de los mismos a fin de contar con los valores iniciales para el desarrollo de la puja dinámica.

La Oferta Económica, deberá presentarse en la Plataforma del SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, Se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá allegar su propuesta económica de acuerdo con lo requerido con la plataforma SECOP II, es decir con el diligenciamiento del sobre económico, o en caso contrario el documento que contenga dicha información.

1. La propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

2. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes y/o servicios, IVA si aplica, incluyendo todos los costos de transporte, gastos de importación (si aplica), tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos asociados al contrato, honorarios, servicios de instalación, mantenimientos y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleve, los cuales se entienden incluidos en el precio unitario, así como en el valor total de la oferta. En caso de omitir, no discriminar, no expresar en la propuesta que incluye todos los costos, se entenderá que los mismos se encuentran comprendidos en dichos valores. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismos.

3. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta inicial y sus lances debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los servicios a prestar, a fin de evitar errores de cálculo y determinar los riesgos potenciales. Aclarando que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón.

4. Por ningún motivo se reconocerá reajuste de precios durante la vigencia del contrato (salvo que se trate de bienes o tasas que se reajusten cada anualidad).

5. En caso de existir discrepancias en las listas de precios se resolverán así: a) Cuando se presente entre los valores unitarios y/o el subtotal, y/o el valor total de la propuesta inicial LA ENTIDAD tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.

Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.
b) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA si aplica o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.
c) Cuando existas diferencias entre lo diligenciado en la plataforma SECOP II y el anexo económico proporcionado por la entidad se tendrá en cuenta lo establecido en la plataforma SECOP II.

6. Los precios de cada uno de los bienes determinados en la propuesta económica inicial y los valores unitarios, o el corregido se deben mantener en firme hasta la subasta inversa y si el proponente no presenta ninguna postura en la subasta, estos precios se consideran como su propuesta final.

7. Los errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances de la subasta serán su responsabilidad y no serán corregidos por LA ENTIDAD, por lo tanto, vinculan legítimamente al proponente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Por consiguiente, el proponente para formular su propuesta inicial y posturas a los precios iníciales en la audiencia de subasta inversa, deberá realizar un análisis serio y consistente, evitando lances de precios artificialmente bajos y en tal caso, deberá explicar las razones que sustenten el valor o valores ofertados. En tal caso, cuando al terminar la subasta, se considere que el precio final es artificialmente bajo se dará aplicación al art. 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica final obtenida en la subasta, será la que determine el orden de elegibilidad de los proponentes. Si el proponente no presenta propuesta económica con la totalidad de los servicios ofertados que componen el ítem, u omite el precio unitario de cada uno de ellos, la propuesta será rechazada.

NOTA 1: En el caso de que la propuesta inicial supere el precio de los valores unitario y del presupuesto oficial estimado, la oferta será RECHAZADA.

NOTA 2: El no diligenciamiento del anexo y la oferta económica será causal de rechazo, toda vez que este requisito es parte integral de la oferta.

1.11. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Una vez surtida la primera etapa del proceso de selección abreviada, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las propuestas que se encuentren habilitas pasarán a esta etapa del proceso para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta inicial no exceda el presupuesto oficial establecido.

Si existe pluralidad de oferentes habilitados, se verificará la identidad de los proponentes o sus representantes legales, de lo cual se dejará constancia mediante la planilla suscrita por los mismos, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

El representante legal del proponente, deberá estar presente e identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero.

Cuando el representante legal no pueda asistir a la audiencia, podrá ser representado por otra persona, debidamente autorizada mediante poder para representarlo en la audiencia y presentar lances económicos, el cual deberá ser otorgado ante notario, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil. El apoderado deberá identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero.

Nota: Solo los proponentes o sus representantes que hayan sido identificados plenamente en el sitio, en la fecha y hora previstas para el inicio de esta audiencia, podrán presentar lances.

Entiéndase lance, como una nueva oferta económica, mejorando a favor del Municipio de San Agustín.

A los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera, se les distribuirán sobres y formularios identificados mediante un código interno para la presentación de los respectivos lances. En dichos formularios se deberá consignar el valor y el porcentaje o tasa de descuento ofertada; o la expresión clara e inequívoca de que no hará lance de mejora de los porcentajes o tasas de descuento, caso en que se tomará como última oferta válida el lance propuesto en la ronda anterior.

Nota: Los proponentes habilitados que no asistan o no lleguen al sitio previamente establecido, en la fecha y hora prevista para el inicio de esta audiencia, no podrán presentar lances y se tendrá como oferta económica presentada inicialmente.

La entidad abrirá los sobres con las ofertas económicas iníciales de porcentajes o tasas de descuento a aplicar a los precios unitarios oficiales, y comunicará a los participantes en la audiencia cual es el menor valor total propuesto por cada uno de los ítems a adquirir.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes utilizarán los sobres y los formularios que le suministre la entidad.

La entidad otorgará a los proponentes un término máximo de cinco (5) minutos para hacer o efectuar los lances, que mejoren el menor precio anunciado en la etapa respectiva.

Concluido el término común otorgado, un designado de la entidad recogerá los sobres que contienen el formulario de los participantes.

La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

Una vez se dé inicio a la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban al momento de la apertura de la audiencia, es este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.

A partir del primer lance, para que se considere válida la oferta realizada, los porcentajes o tasas de descuento propuestas deberán ser iguales o mayores al uno por ciento (1%) del menor precio señalado en la etapa de lances inmediatamente anterior y así sucesivamente hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Los proponentes que no hagan un lance válido o manifiesten no presentar lance, no podrán continuar haciendo lances durante la subasta, y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido o el valor de la propuesta presentada inicialmente por el oferente.

Es de aclarar, que el porcentaje final ofertado debe coincidir exactamente con el valor final de la propuesta, toda vez que éste se aplicará automáticamente a cada uno de los ítems, los cuales formarán parte integral del contrato, siendo estos valores los que se tomen como referencia para el desarrollo del objeto contractual, sin lugar a ningún tipo de reajuste o reconocimiento económico por parte de la entidad.

En caso de que no coincida el porcentaje final ofertado con respecto al valor final de la propuesta, el comité evaluador realizará las operaciones aritméticas necesarias, con el fin de establecer el porcentaje final utilizado por el proponente, basándose únicamente en el valor final de la propuesta.

NOTA 1: El precio unitario final así determinado que presente fracción de peso, será aproximado al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

1.12. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

Si solo un proponente está habilitado para la subasta o solo se presenta una propuesta al momento del cierre del proceso, el valor del contrato será el valor ofertado por el proponente en su oferta económica, siempre que la misma no supere los precios techo establecido para cada uno de los grupos ni el presupuesto oficial del proceso de selección.

De ser el único proponente que pueda resultar habilitado y por tanto, no tener lugar el evento de subasta, la oportunidad será en el momento previo al de adjudicación

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, LA ENTIDAD podrá adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

Solo podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar ofertas económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos proponentes habilitados.
Según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de precios unitarios oficiales establecidos por la ENTIDAD, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

1.13. FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA

Una vez culminados los lances, es decir cuando no hay más oferta por parte de los proponentes, se

adjudicará a quien haya ofertado en el último lance el mayor porcentaje de descuento aplicado a todos los valores establecidos por la entidad en el estudio de mercado.

1.13.1. DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE DEL MUNICIPIO:

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad; de hecho, el menor precio ofrecido será el único factor de evaluación.

1.14. RECHAZO DE PROPUESTAS

a) No presentar la propuesta con la documentación exigida.
b) En ningún caso el MUNICIPIO se hará responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de este, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.
c) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
d) Cuando el MUNICIPIO descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria pública.
e) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que obtengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al MUNICIPIO.
f) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
g) El objeto principal de la persona jurídica no guarde relación directa con el Objeto contractual.
h) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
i) Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
j) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
k) Cuando se supere el presupuesto oficial estimado.
l) Cuando el proponente no oferte la totalidad de ítems requeridos.
m) Cuando el proponente habiendo sido requerido por El MUNICIPIO para aportar documentos o información conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto, en la respectiva comunicación o en el Pliego de Condiciones.
n) Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en el Pliego de Condiciones.

1.15. DECLARATORIA DE DESIERTA:

El Municipio declarará desierta la convocatoria, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, si existe un solo proponente que cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y su propuesta se considera favorable para la entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, no se podrá declarar desierta la presente convocatoria.

1.14. RENUENCIA PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO:

Si el proponente seleccionado mediante la presente convocatoria no suscribe el contrato dentro del término previsto. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. En este evento, El Municipio podrá adjudicar el contrato, dentro de los QUINCE (15) días siguientes, al segundo proponente que haya ofertado el menor precio.

1.15. PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

De conformidad con lo regulado en la Ley 850 de 2003, el Municipio de SAN AGUSTÍN, convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para realizar el control social a la presente convocatoria tanto en sus etapas pre-contractual, de ejecución y pos contractual, así mismo las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la ley.

1.16. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES:

El plazo máximo establecido en los presentes pliego para efectuar modificaciones a los pliegos de condiciones definitivos del presente proceso de selección será el que se establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias.

CAPITULO II CONDICIONES DE LA PROPUESTA

2.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

En ese orden ideas y de conformidad con lo señalado en el artículo antes citado, LA ENTIDAD ha establecido que para adelantar la subasta electrónica utilizará como sistema la plataforma de SECOP II que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mismos.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; y (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas

La propuesta se presentará en la modalidad electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Si va a presentar oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio, crearla como tal a través de la plataforma SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. Para ello podrá consultar las guías sobre manifestación de interés y creación de proponentes plurales en www.colombiacompra.gov.co.

La forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de los proponentes singulares y plurales está definida en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar ofertas en línea. Debe presentarse en idioma español, los documentos que se anexen en otro idioma deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

La propuesta y la documentación que allí se adjunta, debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en este proyecto de pliego de condiciones. Su presentación implica que el interesado ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las actividades que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

En caso de presentarse una sola propuesta hábil y esta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 Numeral 5 del Decreto 1082 del 2015 y con los criterios legales de selección objetiva de la ESAP, podrá adjudicarse a esta el contrato.

Los documentos deben presentarse en la plataforma del SECOP II en el siguiente orden:

a. Un sobre que contenga la información general y requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros).
b. Un sobre aparte, electrónico, que contenga la Propuesta económica.

2.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación. El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas implica el rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas; sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en este pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE

En desarrollo de lo anterior y en lo pertinente, la entidad verificará la concurrencia de los requisitos habilitantes que a continuación se señalan, los cuales han sido establecidos considerando a tal fin, el riesgo del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el análisis del sector económico que se ha

hecho, a partir de condiciones cualitativas y cuantitativas de carácter objetivo:

2.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

2.2.2. Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la Propuesta deberá estar diligenciada conforme al modelo contenido en el Formato No. 1 — CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - y suscrita por el proponente. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica o cualquiera de las formas asociativas, deberá estar suscrita por el representante legal de la misma, debidamente facultado en los términos de ley.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capítulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

2.2.3. Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28° del Código de Comercio, las personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

2.2.4. Personas Naturales - (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil)

Con registro Mercantil Vigente, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato. Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

2.2.5. Personas Jurídicas

Con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio vigente, que su actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

2.2.6. Consorcios y/o Uniones Temporales

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- Que presenten documento de conformación de consorcio o unión temporal, debidamente firmado, conforme lo establece el pliego de condiciones.

B.- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el RUP, con el respectivo código UNSPSC, y que se encuentre vigente y firme a más tardar antes del inicio de la subasta.

C.- Los integrantes del oferente plural, de forma conjunta deberá cumplir con el perfil solicitado.

2.2.7. Registro Único de Proponentes

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deberán estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponente deberá aportar el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

Código UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
78	7811	781118	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, los proponentes deberán acreditar su firmeza, hasta el término que la Entidad establece en el cronograma para subsanar o aclarar.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

2.2.8. Autorización de la junta directiva u órgano social competente

En caso de existir limites estatutarios a las facultades del representante legal de las personas jurídicas para presentar propuesta, participar en la conformación de formas conjuntas, firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar la respectiva autorización expresa del órgano competente, conforme a sus

estatutos, en la cual se le faculte para participar en la conformación de formas conjuntas, presentar la propuesta y firmar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberán aportar dicha autorización.

2.2.9. Constitución de formas conjuntas

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza sea persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual conste lo siguiente (Anexo 2):

La identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de San Agustín – Huila
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de San Agustín – Huila las aplicará por igual a todos los integrantes.
- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.
- La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y TRES (3) años más, después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.
- El documento deberá ir acompañado de todos aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

2.2.10. Certificación de pagos de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal

2.2.10.1. Si el proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su oferta, el ANEXO No. 3 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

2.2.10.2. Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) y el anexo correspondiente, junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

a) Datos generales del aportante
b) Datos generales de la planilla (número de planilla. tipo de planilla, referencia de pago, etc)
c) Valor pagado
d) Periodo pagado
e) Tipo de aportes
f) Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

2.2.11. Registro Único Tributario

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario -RUT-

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una

persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT). Adicionalmente, en caso de participar como persona jurídica, el representante legal deberá allegar copia del RUT.

2.2.12. Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Beneficiario: Municipio de San Agustín – Huila (NIT. 891.180.056-6).
b) Tomador y/o afianzado: El proponente.
c) Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
d) Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
e) Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección.
f) **Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.**

NOTA 1.- La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2.- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicados en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 3.- Si el proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

NOTA 4.- En coherencia con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

2.2.13. Verificación de antecedentes fiscales del proponente

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, no se encuentren registrados en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales del proponente si es persona natural, del representante legal, en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas. En todo caso, la entidad realizará directamente la consulta, por lo que la falta de aporte de este certificado no será causal de rechazo.

2.2.14. Certificado de antecedentes disciplinarios

La entidad verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades –SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas. En todo caso, la entidad realizará directamente la consulta, por lo que la falta de aporte de este certificado no será causal de rechazo.

2.2.15. Certificado de antecedentes Judiciales

La entidad verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades –SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas. En todo caso, la entidad realizará directamente la consulta, por lo que la falta de aporte de este certificado no será causal de rechazo.

2.2.16. Paz y Salvo Municipal 2026 (Requisito de Suscripción)

De conformidad con el Estatuto Tributario del Municipio de San Agustín - Huila (Acuerdo Municipal vigente), el Paz y Salvo expedido por la Tesorería Municipal respecto de obligaciones tributarias con la entidad territorial, será requerido exclusivamente al proponente que resulte ADJUDICATARIO del presente proceso de selección, como requisito previo e indispensable para la legalización y suscripción del contrato respectivo, aplicable tanto para personas naturales como jurídicas y sus representantes legales, así como para los integrantes de estructuras plurales (consorcios o uniones temporales).

2.2.17. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos anexos.

2.2.18. Cedula de Ciudadanía. (Copia)

2.2.19. **Verificación de la situación militar (Ley 1861 de 2017).** De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, para las personas naturales varones menores de 50 años (o representantes legales de personas jurídicas en el rango de edad aplicable), la entidad no exigirá la presentación física de la libreta o tarjeta militar. El Municipio de San Agustín verificará directamente en la plataforma oficial del Sistema de Información de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente o su representante legal tenga su situación militar definida o se encuentre dentro de las excepciones de ley.

2.2.20. El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 Código Nacional de Policía y Convivencia.

2.2.21. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. La entidad realizará la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años respecto del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica y de los integrantes de los proponentes plurales. Posterior a la adjudicación del contrato y antes del inicio de la ejecución, la consulta se realizará respecto de la totalidad de conductores y acompañantes que el contratista vincule al servicio, en los términos de la Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad: **MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA**
- NIT **891.180.056-6**

2.2.22. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

NOTA: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	**Verificación**
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

CAPÍTULO III

SOPORTE DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva."

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de SAN AGUSTÍN, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

3.1. DEFINICION DE RIESGO

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo

para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

3.2. CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso los riesgos se clasificarán según los siguientes parámetros:

1. Por su procedencia
2. Por el momento en que se pueden producir

Los riesgos previsibles del presente proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento en que se pueden producir, teniendo en cuenta que se pueden presentar dentro y posterior a la ejecución del contrato.

Los riesgos del contrato a ejecutar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse se da a conocer a los posibles oferentes la distribución de riesgos.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de San Agustín - Huila ha estructurado la matriz de administración de riesgos contractuales. Este análisis sigue rigurosamente los lineamientos del *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

La evaluación contempla los factores específicos de la prestación del servicio de transporte escolar rural en el marco del Convenio Interadministrativo No. 45 de 2026, eliminando riesgos ajenos al objeto contractual y enfocándose en la operatividad, la seguridad vial de los estudiantes, las condiciones climáticas y la dinámica presupuestal.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que pueden afectar este proceso, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional involucrado en el proceso, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

- **Riesgo 1: Reducción o modificación de días lectivos por cambios en el calendario escolar, paros docentes o jornadas pedagógicas**
- **Etapa:** Ejecución.
- **Asignación:** Compartido.
- **Tratamiento y control:** Pago exclusivo por día lectivo efectivamente prestado y certificado por los rectores de las Instituciones Educativas. Comunicación oportuna de novedades a la supervisión.

- **Riesgo 2: Variación de la demanda por deserción o traslados de estudiantes en las rutas contratadas**
- **Etapa:** Ejecución.
- **Asignación:** Compartido.
- **Tratamiento y control:** Emisión de actas de novedad conforme al numeral 16 de las obligaciones específicas del Convenio 34 de 2026 y actualización constante de los listados oficiales de beneficiarios.

- **Riesgo 3: Accidente de tránsito o siniestro vial con estudiantes o usuarios a bordo durante el recorrido**
- **Etapa:** Ejecución.
- **Asignación:** Contratista.
- **Tratamiento y control:** Constitución e intransferibilidad de Pólizas RCC y RCE, SOAT vigente, Revisión Técnico-Mecánica al día, implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y control de velocidad.

- **Riesgo 4: Cierre, deterioro o bloqueo de vías rurales por ola invernal, derrumbes o pérdida de banca**
- **Etapa:** Ejecución.
- **Asignación:** Compartido.
- **Tratamiento y control:** Habilitación de rutas alternas mediante acta de novedad, uso de vehículos de tipología adecuada para terreno rural y no pago de días donde el servicio no se preste.

- **Riesgo 5: Alteración del orden público o afectación de la seguridad en los corredores viales de las rutas**
- **Etapa:** Ejecución.
- **Asignación:** Compartido.
- **Tratamiento y control:** Articulación con la Fuerza Pública (Policía y Ejército), suspensión preventiva de la ruta cuando se ponga en riesgo la integridad de los menores y reporte inmediato a la entidad.

- **Riesgo 6: Fluctuación de costos operativos (incremento en precios de combustibles, peajes, repuestos y mantenimiento)**
- **Etapa:** Ejecución.
- **Asignación:** Contratista.
- **Tratamiento y control:** Mantener el precio fijo por estudiante/día ofertado durante la vigencia del contrato, soportado en el Análisis del Sector del estudio previo.

- **Riesgo 7: Demora o retraso en la transferencia de recursos por parte del Departamento del Huila en virtud del Convenio No. 45**
- **Etapa:** Ejecución.
- **Asignación:** Entidad.
- **Tratamiento y control:** Entrega oportuna de informes de ejecución por el supervisor municipal para tramitar los giros ante la Gobernación, conforme a la Cláusula Quinta del Convenio 45.

- **Riesgo 8: Falla mecánica o indisponibilidad de vehículos/conductores que impida la prestación del servicio**
- **Etapa:** Ejecución.
- **Asignación:** Contratista.
- **Tratamiento y control:** Disposición de una flota de reserva de mínimo 5 vehículos de la tipología exigida, mantenimientos preventivos periódicos y reemplazo inmediato del personal o automotor.

- **Riesgo 9: Vinculación de conductores sin requisitos legales o con antecedentes/inhabilidades (Ley 1918 de 2018 y licencias de conducción)**
- **Etapa:** Ejecución.
- **Asignación:** Contratista.
- **Tratamiento y control:** Verificación estricta por la supervisión del Municipio antes de la firma del Acta de Inicio y cada vez que se realice cambio o sustitución de personal.

- **Riesgo 10: Declaratoria de desierto del proceso por falta de proponentes o requisitos desproporcionados**
- **Etapa:** Selección.
- **Asignación:** Entidad.
- **Tratamiento y control:** Estudio del sector ajustado a la realidad del mercado regional, publicación de pliegos claros y plazos razonables conforme a la Ley de Contratación.

- **Riesgo 11: Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos que pongan en riesgo la calidad o continuidad del servicio**
- **Etapa:** Selección.
- **Asignación:** Entidad.
- **Tratamiento y control:** Aplicación del procedimiento de verificación de precios bajos establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 durante la subasta.

- **Riesgo 12: Terminación, suspensión o modificación del Convenio Interadministrativo No. 45 de 2026 por parte del Departamento**
- **Etapa:** Ejecución.
- **Asignación:** Entidad.
- **Tratamiento y control:** Inclusión de la cláusula de sujeción del contrato a la vigencia y desembolsos del Convenio 45, manteniendo mesa de trabajo continua con el supervisor departamental

GARANTÍAS EXIGIDAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías en el presente proceso de selección responde a la necesidad de amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato de transporte escolar rural, los cuales involucran la movilidad e integridad de niños, niñas y adolescentes, el cumplimiento de las obligaciones laborales de los conductores y la debida inversión de los recursos públicos asignados en el Convenio Interadministrativo No. 45 de 2026.

De estricto acuerdo con la obligación específica 10 (literal A, cláusula segunda) del Convenio

Interadministrativo No. 45 de 2026, la Garantía Única de Cumplimiento expedida por el contratista deberá designar expresamente como asegurados y/o beneficiarios conjuntos al Municipio de San Agustín – Huila (NIT 891.180.056-6) y al Departamento del Huila (NIT 800.103.913-4).

El contratista adjudicatario deberá constituir e integrar a favor de las entidades señaladas las siguientes garantías:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción.	Municipio San Agustín – Huila (NIT 891.190.056-6) y Departamento del Huila (800.103.913-4)
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción.	
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Término de duración del contrato.	

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE HABILITACIÓN

4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

4.1.1. PERSONAL DE TRABAJO REQUERIDO - COORDINADOR LOGÍSTICO

No.	Cantidad	Título Profesional	Posgrado	Experiencia
1.	**1**	Ingeniero de transporte y vías o afines.	Especialización en tránsito y transporte o afines.	**Experiencia General:** Mínimo diez (10) años a partir de la fecha de pregrado.

Nota 1: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar el ANEXO - PERSONAL OFERTADO y adjuntar con su oferta los siguientes documentos según aplique para acreditar la formación académica del personal propuesto:

- Copia legible del documento de identificación: Cedula de ciudadanía, cedula de extranjería o pasaporte.
- Diploma o Acta de grado del título profesional obtenido (si aplica).
- Fotocopia de la tarjeta profesional y/o de la matricula profesional (Vigente)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la entidad correspondiente (en los casos en que se requiera). (Actualizado)
- Antecedentes disciplinarios profesionales expedido por el órgano competente (si aplica) (Actualizado)

- Carta de compromiso, según Anexo del pliego de condiciones definitivo.

Nota 3: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

4.1.2. HABILITACIÓN PARA OPERAR EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

Los proponentes deberán presentar en su oferta la habilitación vigente para operar expedida por parte del Ministerio de Transporte. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del Servicio Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios Público de Transporte especial, conforme a lo previsto en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017.

En caso de consorcios y uniones temporales es necesario que todos integrantes cumplan con dicho requisito. La no presentación de este documento genera el RECHAZO de la propuesta.

El proponente debe estar habilitado para prestar el servicio de transporte especial por el Ministerio de Transporte, con un mínimo de cuatro (04) años. Para el efecto deberá aportarse copia de la licencia respectiva o acto administrativo de habilitación, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección contractual, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto 431 de 2017.

En el caso de proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales) como mínimo uno de sus integrantes debe reunir el tiempo de habilitación sin embargo todos sus integrantes deberán acreditar la habilitación por parte del Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial y en tal sentido cada uno de sus integrantes deberá aportar copia de la licencia respectiva o acto administrativo de habilitación.

4.1.3. RESOLUCIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Los proponentes deberán presentar en su oferta la Resolución vigente de Capacidad transportadora expedida por parte del Ministerio de Transporte. Donde constan los vehículos con los que cuenta la empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte especial.

4.1.4. PARQUE AUTOMOTOR

Deberá disponer de un parque automotor mínimo de sesenta y dos (62) vehículos tipo BUSES, BUSETAS, MICROBUSES, CAMIONETAS Y CAMPEROS que atenderán en forma individual para cada ruta del área rural, con capacidad mínima de pasajeros cada uno de conformidad al tipo de vehículo, de acuerdo con las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos, y que deberá estar conforme al Decreto 431 de 2017.

Capacidad de pasajeros de acuerdo con el tipo de vehículo:
Camioneta y Campero: De 4 a 9 pasajeros
Microbús: De 10 a 19 pasajeros
Buseta – Bus: más de 19 pasajeros

Adicionalmente, el contratista deberá disponer de quince (15) vehículos de reserva de las tipologías descritas con el fin de atender de manera inmediata los contratiempos, fallas mecánicas o imprevistos que se pudieren presentar durante la ejecución del contrato.

Como requisito habilitante de la empresa o empresa integrante del proponente, se deberá anexar a la habilitación la Certificación de Capacidad de la Capacidad Transportadora Vinculada expedida por la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte correspondiente. En dicho certificado se deberá acreditar de manera expresa la cantidad de vehículos que integran la capacidad transportadora de la empresa con Tarjeta de Operación vigente y activa a la fecha de radicación de la propuesta. En caso de estructuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales), cada una de las empresas de transporte que integren la figura asociativa y que aporten la capacidad transportadora deberá aportar la respectiva certificación expedida por la autoridad de transporte competente.

Los vehículos deberán estar afiliados a la empresa proponente o, en caso de estructuras plurales (consorcios o uniones temporales), a cualquiera de las empresas integrantes; asimismo, se admitirán vehículos vinculados mediante Convenio Empresarial conforme a la normativa vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 y posteriormente por el Decreto 478 de 2021, los vehículos destinados al servicio de transporte escolar deben cumplir con los siguientes límites de tiempo de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo registrado en la Licencia de Tránsito:

Los vehículos cuya matrícula inicial sea posterior al 14 de marzo de 2017 podrán prestar el servicio de transporte escolar por un período máximo de dieciséis (16) años, vencido el cual podrán seguir operando en otras modalidades del servicio especial, transporte de empleados, turismo, salud y grupos específicos, hasta completar veinte (20) años de uso, momento en que deberán someterse al proceso de desintegración física.

Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán prestar el servicio de transporte escolar hasta cumplir veinte (20) años de uso contados desde el 31 de diciembre del año modelo, de conformidad con el Parágrafo 1° del artículo en comento.

Adicionalmente, de acuerdo con el Parágrafo 2° del mismo artículo, modificado por el Decreto 478 de 2021, los vehículos cuyo tiempo de uso no hubiera vencido antes del 12 de marzo de 2020 —fecha de inicio de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social— y que hubieran sido matriculados antes del 30 de mayo de 2020, tendrán derecho a cuatro (4) años adicionales de tiempo de uso sobre el límite que les corresponda según su fecha de matrícula. Este beneficio no aplica a los vehículos que ya hubieran cumplido su tiempo de uso antes del inicio de la emergencia sanitaria.

Regla de Verificación: En todos los casos, el proponente deberá acreditar con la Licencia de Tránsito de cada vehículo que este se encuentra habilitado por la normativa vigente para operar la ruta escolar durante toda la vigencia del contrato. El incumplimiento de este requisito respecto de cualquier vehículo de la flota ofertada será causal de rechazo de la propuesta.

Lo anterior tiene como propósito garantizar la capacidad operativa y la seguridad en el transporte de los estudiantes, asegurando la sustitución inmediata de cualquier automotor ante eventualidades (fallas mecánicas, contingencias por ola invernal u otras emergencias) y evitando la interrupción del servicio.

Los vehículos deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Silletería confortable y en buen estado
2. Sano de abollonaduras y desperfecto en latonería.
3. Capacidad mínima exigida.
4. Llantas en buen estado.
5. Revisión técnico-mecánica, certificado de expedición vigente
6. Seguro obligatorio SOAT - vigente
7. Licencia de funcionamiento o de transito
8. Aviso en la parte trasera con la leyenda: ¿cómo manejo?, además número telefónico para reclamos.
9. Placa, marca, modelo y número interno del vehículo.
10. Salida de emergencia
11. Equipos de emergencia que incluya:

a) Botiquín de primeros auxilios,
b) Equipo de carretera,
c) Extintor,
d) Un gato con capacidad para elevar el vehículo,
e) una cruceta,
f) Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello,
g) Dos tacos para bloquear el vehículo.
h) Llanta de repuesto.
i) Linterna
j) Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 y posteriormente por el Decreto 478 de 2021, los vehículos destinados al servicio de transporte escolar deben cumplir con los siguientes límites de tiempo de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo registrado en la Licencia de Tránsito:

Los vehículos cuya matrícula inicial sea posterior al 14 de marzo de 2017 podrán prestar el servicio de transporte escolar por un período máximo de dieciséis (16) años, vencido el cual podrán seguir operando en otras modalidades del servicio especial, transporte de empleados, turismo, salud y grupos específicos, hasta completar veinte (20) años de uso, momento en que deberán someterse al proceso de desintegración física.

Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán prestar el servicio de transporte escolar hasta cumplir veinte (20) años de uso contados desde el 31 de diciembre del año modelo, de conformidad con el Parágrafo 1° del artículo en comento.

Adicionalmente, de acuerdo con el Parágrafo 2° del mismo artículo, modificado por el Decreto 478 de 2021, los vehículos cuyo tiempo de uso no hubiera vencido antes del 12 de marzo de 2020 —fecha de inicio de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social— y que hubieran sido matriculados antes del 30 de mayo de 2020, tendrán derecho a cuatro (4) años adicionales de tiempo de uso sobre el límite que les corresponda según su fecha de matrícula. Este beneficio no aplica a los vehículos que ya hubieran cumplido su tiempo de uso antes del inicio de la emergencia sanitaria.

Regla de Verificación: En todos los casos, el proponente deberá acreditar con la Licencia de Tránsito de cada vehículo que este se encuentra habilitado por la normativa vigente para operar la ruta escolar durante toda la vigencia del contrato. El incumplimiento de este requisito respecto de cualquier vehículo de la flota ofertada será causal de rechazo de la propuesta.

Para acreditar el requisito anterior deberán anexar junto a su propuesta los siguientes documentos por vehículo:

1. Copia legible del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT (vigente)
2. Copia legible de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual (vigentes)
3. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (vigentes)
4. Copia clara y legible de la licencia de tránsito de los vehículos ofertados, con la cual se verifique su vinculación a la empresa proponente o a la empresa con la cual se tenga convenio de colaboración empresarial.
5. Copia clara y legible de la Tarjeta de Operación vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

Para efectos de la habilitación bastará con la relación de los vehículos ofrecidos y la copia de la tarjeta de operación vigente de cada uno. Los demás documentos señalados en este numeral serán verificados por la supervisión respecto del adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio y deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución.

4.1.5. Talento humano

El oferente en su propuesta deberá relacionar el personal de conductores a utilizar para la ejecución del servicio (por lo menos uno por cada vehículo ofertado para operación), los cuales deberán cumplir estrictamente con los siguientes requisitos:

1. **Licencia de Conducción:** Contar con la licencia de conducción de servicio público vigente en la categoría que corresponda a la clase y tipología del vehículo asignado.
2. **Capacitaciones Obligatorias:** Acreditar que el personal ha sido capacitado periódicamente por las empresas de transporte en:
    - Seguridad vial.
    - Primeros auxilios.
    - Manejo defensivo y prevención del riesgo.
    - Gestión del comportamiento infantil y adolescente.
    - Protocolos de emergencia y evacuación.
    - Cultura de servicio y trato digno.
3. **Certificación en Competencias Laborales:** Estar debidamente certificado en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o por las instituciones autorizadas e habilitadas para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 (modificado por el Decreto 1048 de 2026).

DESCRIPCION
1. Personal – Conductor (Mayores de edad)
1.1 Licencia de conducción vigente expedido por autoridades de tránsito – fotocopia legible.

Para acreditar los requisitos anteriores deberán anexar junto a su propuesta los siguientes documentos por persona:

1. Hoja de vida del conductor
2. Copia legible de la cedula de ciudadanía (CONDUCTOR)
3. Copia legible de la licencia de conducción (vigente) (CONDUCTOR)) correspondiente a la clase de vehículo a conducir.
4. Captura de pantalla y/o certificado de la consulta en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT por cedula) (CONDUCTOR), con vigencia no inferior a 15 días anteriores al cierre del presente proceso.
5. Certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica o persona natural, donde se acredite explícitamente que el conductor fue capacitado en los temas normativos mencionados anteriormente.
6. Asimismo, y en virtud del artículo 25 del Decreto 1048 de 2026, el proponente deberá acreditar, mediante certificados expedido por el Sena o las instituciones habilitadas, que cada conductor ha sido capacitado en competencias laborales en la modalidad de servicio especial.
7. La dependencia encargada de la supervisión, antes del inicio de la ejecución, verificará la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años de que trata la Ley 1918 de 2018.

4.1.5.1. Acompañantes

De conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015 (modificado por el artículo 24 del Decreto 1048 de 2026), el contratista vinculará obligatoriamente un adulto acompañante por cada vehículo en operación. El transporte escolar no podrá realizarse sin que el adulto acompañante se encuentre a bordo.

El personal propuesto o vinculado como adulto acompañante, el cual deberá a corresponder a 62, deberá acreditar las siguientes condiciones técnicas y operativas:

1. Idoneidad y Capacitación: Contar con experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada por el SENA o por instituciones autorizadas/habilitadas, en:
    - Funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y tránsito.
    - Seguridad vial y primeros auxilios.
    - Gestión del comportamiento infantil y adolescente.
    - Protocolos de emergencia y evacuación.
    - Cultura de servicio y trato digno.
2. Atención a Estudiantes en Situación de Discapacidad: Cuando se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante deberá contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a dicho alumnado.
3. Ubicación Estratégica en el Vehículo: El adulto acompañante deberá ocupar la silla ubicada en las inmediaciones de la puerta de acceso/salida del automotor.
4. Verificación Legal de Inhabilidades: Previo al inicio de la ejecución del contrato y para cualquier reemplazo de personal, la supervisión verificará que el adulto acompañante no registre inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).

Para acreditar el anterior requisito, el oferente deberá anexar junto a su propuesta los siguientes documentos por persona:

1. Documento de Identificación: Copia clara y legible de la Cédula de Ciudadanía (o cédula de extranjería) que acredite la mayoría de edad.

2. Certificaciones de formación o capacitación expedido o acreditado por el SENA o Instituciones Habilitadas: Copia de los certificados o diplomas que acrediten la formación o capacitación periódica otorgada por el SENA o por instituciones habilitadas, en los siguientes módulos específicos exigidos por la norma:
    - Seguridad vial y funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y tránsito.
    - Primeros auxilios.
    - Manejo defensivo, gestión del riesgo y protocolos de emergencia y evacuación.
    - Gestión del comportamiento infantil y adolescente.
    - Cultura de servicio y trato digno. *(En caso de atender estudiantes con discapacidad, adjuntar la certificación o cualificación laboral en atención a población con discapacidad).*

4.1.6. Acreditación del conocimiento de las rutas

El oferente deberá acreditar, con la manifestación bajo gravedad de juramento, el conocimiento de las rutas establecidas en el presente pliego de condiciones, así como las condiciones del tramo vial y demás situaciones operativas de la prestación del servicio en la zona. Para el efecto deberá diligenciar el formato incluido en los anexos del presente proceso.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	**Verificación**
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con los documentos aportados con la oferta y no dará derecho a asignación de puntaje.

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal constituyen un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas **PROPUESTAS HÁBILES o QUE CUMPLEN**; en caso contrario, serán determinadas como **PROPUESTAS INHÁBILES o QUE NO CUMPLEN.**

De igual mente se deja constancia que los requisitos de carácter técnico fueron diseñados y establecidos por los responsables técnicos y el personal profesional de apoyo técnico de la coordinación municipal de planeación.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

4.2.1. EXPERIENCIA GENERAL.

4.2.1.1. **Personas Naturales**. Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

4.2.1.2. **Personas Jurídicas**. Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

4.2.1.3. Conjuntamente. En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

4.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes -RUP- la experiencia acreditada por los proponentes, de la siguiente manera:

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica mediante la presentación de una (01) certificaciones y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas y que estén registrados en el RUP, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección (Se entiende por objeto Igual o similar al objeto del presente proceso de selección, las actividades relacionadas con la prestación de servicios de transporte público terrestre automotor especial y/o transporte de pasajeros por carretera) y que el valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, para que demuestre la suficiente experiencia y organización para este tipo de contratación.

El valor de los contratos con el que se acredita la experiencia específica se actualizará al equivalente en pesos para la vigencia 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V del año 2026.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscrito en el RUP, el cual deberá incluir el siguiente código (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
78	7811	781118	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

Nota 1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO– INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. El proponente, en

el anexo correspondiente, deberá enunciar el consecutivo de los contratos que pretende validar como experiencia específica.

Nota 2. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO- INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información que reposa en los soportes.

Nota 3. En caso de que el proponente relacione más de un **ANEXO- INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, los dos primeros anexos que aparece en orden consecutivo foliado.

Forma de Acreditar la experiencia especifica

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar certificación expedida por la entidad contratante sea pública o privada y/o copia del contrato con sus respectivas adiciones, en caso de que apliquen; acompañados del Acta de recibo final y Acta de Liquidación.

Para que la acreditación sea válida, dichas certificaciones y/o actas, deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

a) Nombre de la entidad Contratante.
b) Dirección del Contratante
c) Teléfono del Contratante
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, de lo contario deberá anexar el documento consorcial.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos.
i) Fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación o de acta de recibo final y fecha liquidación (día, mes y año)
j) Nombre y firma de quien expide la certificación y/o acta (deberá ser el funcionario competente).

El municipio de San Agustín – Huila se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 1. En el evento en el que las actas de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.

- La fecha de terminación o recibo final de obra se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o recibo final o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 2. En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes, de conformidad al porcentaje de participación. Para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato para el valor ejecutado en pesos, sin embargo, para las cantidades se tomará la cantidad total ejecutada.

Nota 3. Cuando en los documentos aportados para acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichos documentos.

Nota 4. Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos

Nota 5. Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de terminación, recibo y liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los Proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros solicitados en los estudios de conveniencia y oportunidad como en el Pliego de Condiciones

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año*" (…) (Sic), el Municipio de San Agustín – Huila realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP, el cual deberá contener la mejor información financiera en firme de las últimas tres vigencias.

NOTA 1.- La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

4.3.1. Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente.

- Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividido Gastos de Intereses.

Capacidad Financiera

La Capacidad Financiera (CF) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes, con base a los estados financieros que se encuentren actualizada y en firme a la fecha de cierre de la presente actuación contractual.

La capacidad financiera se evaluará con base en el cumplimiento de la siguiente información:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a	2
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a	0,50
RAZÓN COBERTURA INTERESES	Mayor o Igual a	10

Fórmula para determinar el índice de liquidez, Índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses para los proponentes plurales.

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ \ X\ \ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ \ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Nota 1. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 2. Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3. Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 4. Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero. el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

4.3.2. Capacidad organizacional

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor igual a	0,50
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor igual a	0,40

Fórmula para determinar el indicé de rentabilidad sobre patrimonio y el índice de rentabilidad sobre activos para proponentes plurales.

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Nota 1. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2. En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para los proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Criterio	Verificación
Capacidad organizacional	Cumple / No cumple

4.4. **Verificación de los requisitos habilitantes para proponentes extranjeros.**

Los proponentes extranjeros deben acreditar que cumplen con los anteriores requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; de igual manera deben tener en cuenta los siguiente.

- **Acreditación de la capacidad financiera.** Deberá presentarse en el formato anexo

- **Acreditación de la capacidad organizacional.**

- **Idioma:** los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

- **Legalización de documentos:** los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

  Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998).

- **Fecha de corte de los estados financieros**: los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros auditados más recientes, a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Declaración sobre la información anterior y sobre los estados financieros:** el oferente debe presentar la declaración de acuerdo al formato anexo.

- **Moneda:** los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- **Trato nacional:** En aquellos casos en que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal concederá a dichos bienes y servicios el mismo tratamiento otorgado a los servicios nacionales, incluido lo relativo a los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

4.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso.

El Proponente deberá presentar el ANEXO-OFERTA ECONÓMICA, el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Cuando no haya más lances de mejora de precio, en el evento de que exista empate entre varias propuestas, se adjudicará el contrato al que inicialmente haya presentado el menor valor.

Nota 1: El Municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica. En caso de presentarse algún error en la operación aritmética, se tomará el valor corregido como precio inicial y se rechazará solo cuando el valor corregido supere el presupuesto o los techos unitarios.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica, podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

El valor corregido, así verificado, se tendrá en cuenta únicamente para efectos de la verificación y habilitación de la oferta económica inicial. El precio para la ejecución del Contrato corresponderá al valor final resultante de los lances válidos presentados por el proponente adjudicatario durante la audiencia pública de subasta inversa, esto es, al último precio por él ofrecido al cierre de la subasta, sin que dicho valor pueda en ningún caso superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del (los) Contrato (s), el Contratista (s) deberá mantener los precios ofertados.

Nota 3. En el evento que las Ofertas económicas se alleguen con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de pesó más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

4.6. FACTORES DE DESEMPATE

Los factores de desempate, que de conformidad a nueva la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020; *"Por medio del cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia", quien en su artículo 35, establece los Factores de Desempate, en los procesos de contratación realizados con cargo a los recursos públicos, los procesos de contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los cuales quedaran de la siguiente manera:*

"…

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la

experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos".

4.7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En la presente subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio. El proponente que cumpla a cabalidad los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas del objeto a contratar y oferte el menor precio, será adjudicatario del contrato.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. Si persiste el empate, aplicará de forma sucesiva y excluyente los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá calcular y tener en cuenta todos los costos que puedan afectar el valor del pliego de condiciones, los cuales deben ser considerados a partir de los precios de la zona. Estos costos deberán estar incluidos e indicados en los respectivos análisis de precios unitarios.

El Municipio revisará la descripción de ítems, unidad y cantidad en los presupuestos de suministro, evaluará la oferta económica y establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes admisibles en audiencia pública.

Para la presentación de la propuesta económica, se deben tener en cuenta, además de lo indicado, las siguientes reglas:

- El oferente puede agregar las casillas que considere pertinentes para determinar el costo directo e indirecto de su oferta.
- El valor de la oferta económica versa sobre la tarifa unitaria por estudiante/día efectivamente transportado para cada una de las 25 rutas escolares descritas en el Estudio Previo, multiplicado por el número proyectado de estudiantes y días del calendario escolar. Es pertinente resaltar que el futuro contrato se pagará de acuerdo al número de estudiantes transportados y certificados, cuyo valor total en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial establecido.
- El proponente debe tener en cuenta todos los costos asociados a su oferta y eventual desarrollo

del contrato, tales como tributos municipales, estampillas, impuestos de ley (considerando la exclusión de IVA para el transporte público terrestre de pasajeros de conformidad con el numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario), así como el costo de administración.

SAN AGUSTÍN-Huila, nueve (9) de noviembre de 2026.

HEBER NEL MUÑOZ YASNO
Alcalde municipal

Revisó: CONSTANZA CERÓN ANACONA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

Revisó en su texto legal: RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ
Asesor de contratación

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

SAN AGUSTÍN, ___ de _____ de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN.
SAN AGUSTÍN

Referencia: PROCESO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

El suscrito _____, en calidad de representante legal de _____ de acuerdo con las condiciones generales de los Pliegos de Condiciones y especificaciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA cuyo objeto es "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"**,** presento la siguiente propuesta.

En caso de resultar favorecido y ser aceptada nuestra propuesta, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.
Declaro así mismo que:

Tengo facultad legal para firmar y presentar la propuesta.
Esta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse solo comprometen a la sociedad que legalmente represento.
Conozco la información general y específica y demás documentos del Procesos de Selección Abreviada y acepto los requisitos en ellos contenidos.
Tengo en mi poder los documentos que integran las condiciones de contratación y adendas que son: (indicar fecha y número de cada una).
Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato en el plazo señalado en las condiciones de los Pliegos de Condiciones.
La sociedad que legalmente represento no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política, por la ley 80 de 1993 y demás normas que rigen.
Me comprometo a ejecutar el contrato en un plazo de: _____ meses (____ días).

La dirección comercial donde se pueden remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con este proceso de selección es _____

Me comprometo a informar al Municipio de SAN AGUSTÍN todo cambio de residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del proceso precontractual y hasta su liquidación final.
Atentamente,
Nombre del proponente o de su Representante Legal_____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____ (*anexar copia*)
No. del NIT [Consorcio o Unión Temporal o de la (s) firma (s)] _____ [*anexar copia (s)*]
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____

Telefax _____
Ciudad _____

_____
(*Firma del proponente o de su Representante Legal*)

ANEXO No. 2

ESTE ANEXO SE PRESENTE EN UN SOBRE DIFERENTE.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 02 de 2026

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, DE SAN AGUSTÍN HUILA

1.1. Características Técnicas del servicio, Actividades a ejecutar

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

INSTITUCION	RUTA	N° ESTUDIAN	N° DIAS	COSTO DIARIO ESTUDIANTE	COSTO DIARIO POR RUT (DIA Y REGRESO)
Alto del Obispo	Argelia retiro, Simón Bolívar Colegio Alto del Obispo	50	20		
Alto del Obispo	San Lorenzo destino Colegio Alto Del Obispo	16	20		
Alto del Obispo	Cedros federación destino Colegio Alto del Obispo	44	20		
Alto del Obispo	Sector la torre destino colegio Alto del Obispo	17	20		
Carlos Ramón Repizo	el Rosario – Colegio Carlos Ramón Repizo	28	20		
Carlos Ramón Repizo	Matanzas – Colegio Carlos Ramón Repizo	59	20		
Carlos Ramón Repizo	La Argentina Colegio Carlos Ramón Repizo	29	20		
Carlos Ramón Repizo	Luis Carlos Galán Colegio Carlos Ramón Repizo	11	20		

Carlos Ramón Repizo	Aguada – Colegio Carlos Ramón Repizo	19	20		
Carlos Ramón Repizo	Saldañas – Colegio Carlos Ramón Repizo.	20	20		
La Argentina	Argentina Sede Sevilla	40	20		
La Argentina	Alto Sevilla Sede Sevilla	25	20		
La Argentina	Nazareth a Sevilla	12	20		
La Argentina	De la Muralla destino Sevilla	2	20		
La Argentina	De Lucitania a la Argentina	17	20		
La Argentina	de la Esperanza la palmita destino a sede argentina.	14	20		
La Argentina	Bajo Argentina Argentina	9	20		
Obando	Eucaliptos hasta Obando	10	20		
Obando	Cascajal hasta Obando	8	20		
Obando	El Jabón hasta Obando	25	20		
Obando	Agua bendita hasta Obando	29	20		
Obando	El Palmar hasta Obando	44	20		
Obando	Platanares – Coloradas hasta Obando	8	20		
Obando	Peñas blancas hasta Obando	6	20		
Obando	Sector el Estrecho hasta Obando	8	20		

Obando	La Aguada hasta Obando	13	20		
El Rosario	Llanada de Naranjos-hasta el rosario	38	20		
El Rosario	-El Rosario los pinos	14	20		
Laureano Gómez	De Alto Naranjos, Tabor y la Muralla-Llanada de Naranjo-Kennedy-Las Chinas-Alto las Chinas-y Pedregal-a la I.E.	43	20		
Laureano Gómez	De Santa Mónica, Mesitas-Alto Mesitas-Bajo mesitas-el quebradon-Arauca 1 y 2 a la I.E.	35	20		
Laureano Gómez	De Matanzas, Playón-Villa del Prado-Timanco-El Carmen Isnos y Florida a la I.E.	45	20		
Laureano Gómez	Chaquira Antigua y el Tablón a la I.E.	23	20		
Laureano Gómez	De Luis Carlos Galán, Purutal y la Cuchilla a la I.E	27	20		
Laureano Gómez	De la Estrella a la I.E.	9	20		
Laureano Gómez	De Nueva Zelanda a la I.E.	7	20		
Laureano Gómez	Lucitania	1	20		
Laureano Gómez	Saldaña	1	20		
Los Cauchos	Escuela De la Vda Unión la Loma a la I.E. Cauchos	13	20		
Los Cauchos	Vereda Alto tribuna De la Tribuna a la I.E. Cauchos	19	20		

Los Cauchos	Escuela Vereda Santa Clara De Santa Clara a la I.E. Cauchos	10	20		
Los Cauchos	De la Hermita a la I.E. Cauchos	15	20		
Los Cauchos	De Barcelona a la I.E. Cauchos	3	20		
Los Cauchos	De las Eras a la I.E. Cauchos	28	20		
Los Cauchos	Barniz a Matanzas y a la I.E. Cauchos	21	20		
Los Cauchos	De Alto Frutal y Bajo Frutal a la I.E.	3	20		
Los Cauchos	Escuela Vda bajo frutal hasta la IE los Cauchos a la I.E.	16	20		
Los Cauchos	Escuela los Andes hasta los cauchos	12	20		
Los Cauchos	Escuela Vereda Alto Matanzas hasta la IE los Cauchos	15	20		
Quinchana	Alto Quinchana Colegio Puerto Quinchana	3	20		
Quinchana	Playon – Colegio Puerto Quinchana	3	20		
Quinchana	La Planada – Colegio Villa Fatima	5	20		
Quinchana	La Magdalena – Colegio Villa Fatima	1	20		
Quinchana	La Perdiz – Colegio Villa Fatima	6	20		
Quinchana	El Carmen- Colegio Pradera	18	20		
Quinchana	Saldaña, Quebradillas-Resinas - Colegio Pradera	31	20		

Quinchana	La candela - Colegio pradera	4	20		
Yachay Wassi RunaYanacuna	Desde la Verea la candela hasta la sede Yachay Wassi runa yanakuna	19	20		
Yachay Wassi RunaYanacuna	Desde la vereda Santa Mónica - sede Yachay Wassi Runa yanakuna.	36	20		
Yachay Wassi RunaYanacuna	Desde la vereda la cuchilla hasta la sede Yachay Wassi runa yanacuna	10	20		
Yachay Wassi RunaYanacuna	Desde la zona urbana hasta la sede Yachay Wassi runa yanacuna	22	20		

Nota 1. Las instituciones educativas, recorridos, rutas, número de estudiantes, días del calendario escolar y valores unitarios techos se encuentran estructurados y fijados en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 45 de 2026, suscrito entre la Gobernación del Huila y el Municipio de San Agustín. De acuerdo con lo anterior, las modificaciones en el número de estudiantes, recorridos o rutas dependerán de las novedades reportadas a la supervisión departamental y municipal de la vigencia de dicho Convenio y del negocio jurídico que se derive. En estricta armonía con la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo No. 45 de 2026, la liquidación y reconocimiento económico del servicio se efectuará con base en el número de estudiantes efectivamente transportados y los días reales de servicio prestado, certificados mediante las planillas de "Registro Control Diario de Estudiantes Transportados" con la firma del rector respectivo y la verificación de la supervisión municipal. En ningún caso el Municipio asumirá costos o erogaciones por estudiantes no transportados o días no prestados.

Nota 2. Para efectos de la oferta económica inicial, el proponente deberá relacionar en la plataforma SECOP II la tarifa unitaria por estudiante para cada una de las rutas escolares descritas en el presente Estudio Previo, así como la sumatoria total del valor del servicio (días x total estudiante). Ninguno de los valores unitarios por estudiante ni el valor total ofertado podrán superar los valores techo fijados en el presupuesto oficial del proceso (columna "VALOR PROMEDIO ESTUDIANTE" y "VALOR RUTA"), so pena de RECHAZO de la propuesta. El valor total inicial constituirá únicamente el precio de arranque para el inicio de la subasta inversa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3. Los valores unitarios y el valor total ofertados deberán incluir los respectivos impuestos, tasas, contribuciones y todos los demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la presentación de la propuesta y la posterior ejecución del contrato. Todos estos costos estarán a cargo exclusivo del oferente.

Nota 4. Los precios unitarios y el valor total ofertado por el proponente deberán considerar la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la prestación integral del servicio de transporte escolar.

En el evento en que la ejecución del contrato supere la presente vigencia fiscal y se extienda a la vigencia fiscal 2027, el contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios adjudicados durante todo el periodo de ejecución, sin que haya lugar a solicitudes de reajuste, revisión o restablecimiento de la ecuación económica del contrato bajo la causal de cambio de vigencia o incremento de costos operativos. La variabilidad o ajuste tarifario estará estrictamente supeditada y sujeta a lo que determine el Convenio Interadministrativo No. 45 de 2026 celebrado entre el Municipio de San Agustín - Huila y el Departamento del Huila, asumiendo el contratista dicho evento como un riesgo propio imputable a la formulación de su oferta.

Nota 5. Los valores ofertados deben contemplar el IVA (cuando aplique) y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos necesarios para la correcta prestación del servicio de transporte escolar contratado.

Nota 6. La adjudicación del contrato se realizará con base en el precio total obtenido al finalizar la subasta inversa, esto es, el resultante del último lance válido presentado por el proponente habilitado que haya ofertado el menor precio, sin que dicho valor final pueda en ningún caso superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082.

Nota 7. Finalizada la subasta, el adjudicatario deberá presentar dentro del día hábil siguiente el ajuste de su oferta económica, en el cual cada uno de los valores unitarios se reduzca en el mismo porcentaje en que se redujo su precio total inicial como resultado del último lance válido, sin que ningún valor unitario ajustado supere el techo fijado para la respectiva ruta. Dichos valores unitarios serán la base para el pago del servicio efectivamente prestado.

Se adjunta la ficha técnica.

NOTAS:

1. Para el cálculo de los valores que aquí se solicitan se deben tener en cuenta la Descripción, la Unidad y la Cantidad indicadas en los Pliegos de Condiciones, pero no deben transcribirse aquí dicha Descripción, Unidad ni Cantidades.

2. El Valor Total de la Propuesta no podrá ser mayor al 100% del Valor Total del Presupuesto Oficial Estimado, so pena de rechazo de la Propuesta.

3. Los elementos que no estén gravados con IVA, únicamente se referencia su valor unitario y el valor total.

Nombre y/o razón Social._____
NIT_____

Firma del representante Legal_____
Nombre del Representante Legal:_____
No. De C.C. del Representante Legal_____

ANEXO No. 3
DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003-PARA PERSONAS NATURALES

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ En mi calidad de _____ de la empresa _____ con NIT. _____ bajo la gravedad de juramento declaro que he cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales míos y de mis empleados vinculados por contrato de trabajo (En caso de tener empleados a cargo), por lo que declaro que me encuentro a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

_____
Firma

Identificación No. _____
Ciudad y fecha _____

ANEXO 3-A
PERSONAS JURIDICAS-CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ en mi calidad de _____ de la empresa _____ con NIT. _____ bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de 2026

_____
Firma

Identificación No. _____
En calidad de ___ _____
Ciudad y fecha _____

NOTA: La presente certificación debe ser firmada por el Revisor Fiscal. En el evento en que la empresa no tenga Revisor Fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal de la misma. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

ANEXO No. 4

CARTA DE ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

[Fecha]
Señores
MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN

Ref: Proceso No. _____ Objeto: _____

Respetados Señores:

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente) certificamos que el servicio ofrecido cumple con los parámetros técnicos mínimos en este pliego y en tal sentido me obligo con el MUNICIPIO a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se me adjudique el contrato, para lo cual adjuntamos los documentos exigidos por la Entidad dentro de nuestra propuesta.

Nombre y firma del proponente _____

ANEXO 5
COMPROMISO ANTICORRUPCION

Lugar y fecha

Señores
Municipio de SAN AGUSTÍN

Proceso de Contratación: Subasta Inversa Presencial No xxx de 2026

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de SAN AGUSTÍN para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente
3. Proceso de Contratación [Insertar objeto].
4. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
5. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
6. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar objeto] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
7. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
8. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____días del mes de_____de 2026.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural] Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 6
CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

XXXXXXXX, mayor de edad, identificada(o) con la cédula de ciudadanía N°xxxxxx expedida en xxxxx, en mi calidad de xxxxxx(, Representante legal), por medio del presente documento manifiesto no hallarme incursa (o) ni la Entidad que represento, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y de igual manera estoy enterada(o) que de hallarme en algunas de dichas circunstancias, el convenio queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993.

La presente Certificación se expide en xxxxxx a los xxx días del mes xxxx del año 202.6

Cordialmente,

Nombre y cargo del oferente: _____
C.C. y NIT.: _____
Dirección. _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____

_____
FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO 7
EXPERIENCIA ESPECÍFICA

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR EN SMLMV	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre y cargo del oferente: _____
C.C. y NIT.: _____
Dirección. _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____

_____
FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO 8- EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL (EN CASO DE QUE SE APLIQUE)

HOJA DE VIDA EQUIPO DE TRABAJO

NOMBRE:	
TITULO PROFESIONAL:	
TARJETA PROFESIONAL No.	
FECHA DE EXPEDICIÓN T.P.	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONOS:	

NOTA: DEBE ANEXARSE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES SEGÚN CADA CASO.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES CIERTA Y QUE ES MI VOLUNTAD Y COMPROMISO PARTICIPAR EN EL PROCESO EN EL TIEMPO REQUERIDO QUE SEA EXIGIDO Y ASISTIENDO A LAS REUNIONES DONDE SEA REQUERIDO, ASI MISMO ME OBLIGO, CUANDO SEA DEL CASO, A DESVINCULARME TEMPORALMENTE DE MI EMPLEO EN ENTIDADES DEL ESTADO DE CUALQUIER NIVEL, DESDE EL MOMENTO EN QUE SEA ADJUDICATARIA DEL PROCESO, LA FIRMA CON LA CUAL ME PRESENTO.

_____
FIRMA PROFESIONAL O PERSONAL.
NOMBRE:
C. C.:

_____
Firma:
Nombre del proponente o de su representante legal:
C.C. No.
Matrícula profesional No.
Dirección:
Telefax:
Celular:
Correo electrónico:
Ciudad:

NOTA: Este formulario debe ser diligenciado por cada profesional que haga parte del equipo de trabajo.

ANEXO 9-CARTA DE COMPROMISO (EN CASO DE QUE APLIQUE)

_____-Huila, _____ de ___ de 2026

Yo, _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, mediante la presente, autorizo a presentar mi hoja de vida en la Selección de mínima cuantía No. DE 2026, cuyo objeto es: _____, y me comprometo a prestar mis servicios como _____, para la ejecución del presente Contrato, en caso de que el autorizado resultare Adjudicatario del presente proceso.

_____
Firma profesional
C.C. No.
Matrícula profesional:

_____
Firma:
Nombre del proponente o de su representante legal:
C.C. No.
Matrícula profesional No.
Dirección:
Telefax:
Celular:
Correo electrónico:
Ciudad:

NOTA: Este formulario debe ser diligenciado por cada profesional que haga parte del equipo de trabajo